

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOSE ENRIQUE ROJANO AMADOR
ASUNTO	Aclara Auto Terminación proceso
RADICADO	2019 00373

En atención al memorial de el apoderado judicial de la parte demandante documento pdf#22 del Expediente Digital, solicita se aclare el auto de fecha 21 de mayo del presente año en el sentido de que el proceso se trata de un Ejecutivo Hipotecario y no singular, que el nombre del demandado es JOSE y no JORGE y finalmente el proceso terminó por el pago de las cuotas en mora y no por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION..

Al respecto, el Despacho observa que le asiste razón a la parte actora, por lo tanto el numeral 1º del auto que terminó el proceso (archivo pdf#20, Expediente Digital) quedarán así:

“1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo con título Hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA SA. en contra de JOSE ENRIQUE ROJANO AMADOR por pago de las cuotas en mora. (Art. 461 ibídem)”.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales el presente auto y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

3.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71801ac965fca6b99bade4e51c057dfa1ec52f275f38ea0153c2d0a50b97f  
a01**

Documento generado en 24/07/2021 12:04:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**